

Decreto N° 5172 que concede al doctor Clovis Pestana, Ministro de Comunicaciones del Brasil la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 6818, del 21 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5172.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley número 1352, promulgada en fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor doctor Clovis Pestana, Ministro de Comunicaciones de los Estados Unidos del Brasil; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor doctor Clovis Pestana, Ministro de Comunicaciones de los Estados Unidos del Brasil, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5173 que concede al Coronel Raúl de Albuquerque la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. N° 6818, del 21 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5173.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley número 1352, promulgada en fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Coronel Raúl de Albuquerque, Director del Departamento de Correos y Telégrafos de Río de Janeiro, Brasil; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Coronel Raúl de Albuquerque, Director del Departamento de Correos y Telégrafos de Río Janeiro, Brasil,

la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5174, que libera de control a los nacionales italianos con algunas excepciones expresas.— G. O. Nº 6805, del 19 de Junio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5174.

CONSIDERANDO: Que se han restablecido las relaciones diplomáticas entre la República y la República Italiana, y que los Gobiernos de las dos naciones, consideran que ha llegado el momento de que el intercambio de toda naturaleza entre las dos Repúblicas y sus nacionales puedan efectuarse dentro de las condiciones normales anteriores a la pasada guerra, como regla general;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 544, del 5 de Septiembre de 1941, modificada por la Ley Nº 632, del 11 de Diciembre de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del presente Decreto, los nacionales italianos podrán realizar dentro del país y desde el país hacia el exterior y viceversa, toda clase de transacciones y operaciones civiles, comerciales, bancarias, financieras, y económicas en general, de acuerdo con los preceptos legales ordinarios, sin que esas transacciones y operaciones estén sujetas a ninguna de las medidas extraordinarias de control que fueron dictadas con motivo de la pasada guerra.

Art. 2.— Dichas transacciones y operaciones sólo estarán sujetas, en cuanto a medidas de control, a aquellas que sean aplicables a todos los habitantes del país, o a los extranjeros en general sin distinción de nacionalidad.

Art. 3.— Es entendido también que la presente disposición en nada altera la vigencia de las medidas individuales dictadas por los Decretos Nº 1474, del 29 de Enero de 1942, Nº 1619, del 23 de Diciembre de 1943 y Nº 231, del 14 de Septiembre de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-